



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011-5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, con solicitud de suspensión del presente trámite incidental solicitado por las autoridades incidentadas, quienes funge a través de apoderado judicial. Sírvase proveer. Cali, 18 de junio de 2.020.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui.
Secretaría.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cali Valle, Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veinte (2.020)

Auto No. 189
Proceso: Incidente Desacato
Incidentalista: Jeinner Castañeda Hoyos, agenciado oficiosamente por la señora Teresa de Jesús Hoyos
Incidentados: **Néstor Orlando Arenas Fonseca** en calidad de presidente de Medimas EPS S.A.S. y **Julio Cesar Rojas Padilla** en calidad de gerente de defensa judicial de Medimas EPS S.A.S
Radicación: 760014003001 **20180007700**

En atención a la constancia secretarial que antecede es menester indicar a la apoderada judicial de la entidad Medimas Eps que, en atención a la solicitud de suspensión del presente trámite incidental, habrá de concederse a fin que en el término de quince (15) días el señor Jeinner Castañeda Hoyos, agenciado oficiosamente por la señora Teresa de Jesús Hoyos, suministre a este despacho la actualización datos de contacto, tales como dirección y/o teléfono, a fin de lograr establecer posibles pendientes que tenga con respecto a la atención de su salud para de esta manera puedan dar continuidad a su tratamiento y brindar una oportuna atención.

Respecto de la solicitud de inaplicación de la sanción que fue impuesta a los señores, Néstor Orlando Arenas Fonseca, quien funge en calidad de presidente de Medimas EPS S.A.S. y Julio Cesar Rojas Padilla en calidad de gerente de defensa judicial de Medimas EPS S.A, habrá de denegarse, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de aquellos también cuenta con el correo electrónico para efectos de notificación con el accionante, distintos a un número celular o dirección física, a fin de lograr obtener contacto con el actor, ello con la finalidad de establecer si a la fecha tienen o no pendientes de cumplimiento de la sentencia de tutela respectiva. Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de inaplicación de la sanción impuesta a los señores, **Néstor Orlando Arenas Fonseca**, quien funge en calidad de presidente de Medimas EPS S.A.S. y **Julio Cesar Rojas Padilla** en calidad de gerente de defensa judicial de Medimas EPS S.A.S, teniendo en cuenta los motivos expuesto en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: Acceder a la solicitud de suspensión del presente trámite incidental por el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, a fin que el señor Jeinner Castañeda Hoyos, agenciado oficiosamente por la señora Teresa de Jesús Hoyos, suministre y/o actualice sus datos



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011-5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia

SIGC

de contacto a saber dirección física y número de teléfono o celular, a fin de consultar que servicios médicos se encuentran pendientes por cuenta de la sentencia de tutela No. 27 del 20 de febrero de 2018 y que hoy motivan el presente trámite de desacato, so pena de tener por cumplido por parte de las autoridades la señalada sentencia de tutela y en consecuencia su archivo e inexecución de la sanción impuesta a las autoridades incidentadas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes por correo electrónico la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19** de **junio** de **2.020**

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

DT.